

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que oimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Convocatoria —Diputación provincial.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 55 de la ley Provincial, y haciendo uso de las facultades que me confiere el 62 de la misma, he acordado convocar a la Excm. Diputación provincial para el día primero de Octubre próximo y hora de las doce, en el Salón de su Palacio, con el fin de inaugurar las sesiones del período semestral, para lo cual encarezco a los Sres. Diputados provinciales la más puntual asistencia al acto.

Zamora 21 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,

José María Martínez de Abellanos.

AGUAS

Don Santos Rodríguez Berazátegui, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno civil una instancia a la que acompaña el correspondiente proyecto, solicitando la competente autorización para aprovechar cuatro metros cúbicos de agua por segundo de tiempo en aguas ordinarias, y todo el caudal en los estiages de los arroyos de la Laguna de Cárdena y de la de los Barandones, devolviendo siempre íntegro el caudal aprovechado; todo ello con destino a la producción de energía eléctrica.

El peticionario solicita también la declaración de utilidad pública, tanto por lo que respecta a la imposición de servidumbre de estribo de

presa y acueducto, como por lo que se refiere a las zonas afectadas por el remanso, casa de máquinas y demás necesarias para la ejecución de las obras.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se hace público por medio de este anuncio, señalando un plazo de treinta días para que los particulares ó Corporaciones a quienes afecten las obras puedan presentar en este Gobierno civil las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Sección de Fomento establecida en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Zamora 17 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,

José María Martínez de Abellanos.

Nota del Ingeniero Jefe.

Con el caudal de agua que se solicita, se proyecta construir un salto de agua de unos 281 metros de altura por medio de dos presas de la altura estrictamente necesaria para derivar el agua de los arroyos, y un canal de derivación de unos 1.490 metros de longitud, que servirá de vertedero y que conducirá las aguas a un pequeño depósito, del cual arrancará la tubería de bajada a la turbina.

Las presas se establecerán una en cada arroyo y a unos 240 metros aguas arriba de la confluencia de los mismos, siendo aproximadamente igual dicha distancia para ambos, devolviéndose las aguas al arroyo de la laguna de la Cárdena por medio de un canal de desagüe que se construirá bajo la tubería de la casa de máquinas.

Con las obras que se proyectan no se afecta más término municipal que el de Rivadelago, del Ayuntamiento de Galende.

Zamora 14 de Septiembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, P. I., Primitivo M. Sagasta.

Don Santos Rodríguez, Berazátegui, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno civil una instancia a la que acompaña el corres-

pondiente proyecto, solicitando la competente autorización para aprovechar tres metros cúbicos de agua por segundo de tiempo en aguas ordinarias y todo el caudal que discurra en los estiages por el Barranco de la Laguna de Sotillo, devolviendo siempre íntegro a su cauce natural todo el caudal aprovechado; todo ello con destino a la producción de energía eléctrica.

El peticionario solicita también la declaración de utilidad pública, tanto por lo que respecta a la imposición de servidumbre de estribo de presa y acueducto, como por lo que se refiere a las zonas afectadas por el remanso, casa de máquinas y demás necesarias para la ejecución de las obras.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se hace público por medio de este anuncio, señalando un plazo de treinta días para que los particulares ó Corporaciones a quienes afecten las obras, puedan presentar en este Gobierno civil las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Zamora 17 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,

José María Martínez de Abellanos.

Nota del Ingeniero Jefe.

Con el caudal de agua que se solicita, se proyecta aprovechar un salto de agua existente en el Barranco de la Laguna de Sotillo, situado en el término municipal del mismo nombre, del Ayuntamiento de Cobrerros, por medio de una presa de derivación de tres metros de altura, que servirá a la vez de vertedero, y de un canal de 76 metros de longitud que conducirá las aguas a un pequeño depósito, del cual arrancará la tubería de bajada a la turbina.

La presa estará situada a unos 440 metros aguas arriba de la confluencia del Barranco de la Laguna de Sotillo con el río del mismo nombre, devolviéndose las aguas a su cauce natural unos 500 metros del sitio en que se hace la derivación.

Con las obras que se proyectan no se afecta más término municipal que el de Sotillo.

Zamora 14 de Septiembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, P. I., Primitivo M. Sagasta.

Don Santos Rodríguez Berazategui, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno civil una instancia á la que acompaña el correspondiente proyecto, solicitando la competente autorización para aprovechar tres metros cúbicos de agua por segundo de tiempo en aguas ordinarias y todo el caudal del rio en los estiajes, derivados unos y otro del rio Cabril, devolviendo siempre íntegro al rio el caudal aprovechado; todo ello con destino á la producción de energía eléctrica.

El peticionario solicita también la declaración de utilidad pública, tanto por lo que respecta á la imposición de servidumbre de estribo de presa y acueducto, como por lo que se refiere á las zonas afectadas por el remanso, casa de máquinas y demás necesarias para la ejecución de las obras.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se hace público por medio de este anuncio, señalando un plazo de treinta días para que los particulares ó Corporaciones á quienes afecten las obras, puedan presentar en este Gobierno civil las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Zamora 17 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,

José María Martínez de Abellanosa

Nota del Ingeniero Jefe.

Con el caudal de agua que se solicita, se proyecta aprovechar un salto de agua existente en el rio Cabril, en término de Terroso, y cuyo salto es conocido por el nombre de «Salto de Aguas cernidas», por medio de una presa de derivación de tres metros de altura que servirá á la vez de vertedero, y de un canal de unos 371 metros de longitud que conducirá las aguas á un pequeño depósito, del cual arrancará la tubería de bajada á la turbina.

La presa estará situada á unos 880 metros aguas arriba de la confluencia del rio Cabril con el Reguero de la Peña, devolviéndose las aguas al citado rio á unos 900 metros aguas abajo del sitio en que se hace la derivación.

Con las obras que se proyectan no se afecta más término municipal que el de Terroso.

Zamora 14 de Septiembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, P. I., Primitivo M. Sagasta.

Negociado 3.º—Circular

Según me comunica el Alcalde de Tábara, el día 8 del actual apareció en dicha villa extrañado un carnero, cuyo dueño se ignora, de las señas siguientes:

Alzada regular, color negro y le falta el asta derecha, al parecer reciente.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo presentarse en dicha Alcaldía, el que acredite ser su dueño.

Zamora 17 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,

José María Martínez de Abellanosa.

Diputación provincial de Zamora.

PRESIDENCIA

Providencia.—No habiendo satisfecho los Ayuntamientos que á continuación se expresan las cuotas que les han correspondido por contingente provincial corriente, moratoria del mismo y suscripción al BOLETIN OFICIAL en el tercer trimestre del actual ejercicio, según resulta de las certificaciones expedidas por Contaduría de fondos provinciales, no obstante haber transcurrido el plazo señalado en sus períodos de recaudación voluntaria, quedan incursos en el único grado de apremio que establece el artículo 107 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Publico esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, sin perjuicio de llevar á efecto por los Agentes encargados de la ejecución los requerimientos que procedan conforme á Instrucción.

Ayuntamientos.	Agentes ejecutivos.
Pereruela	D. Ventura de la Iglesia
Piñuel	Idem
Almeida	Idem
Andavías	D. José Maés Malillos
Gema	Idem
Peleas de abajo	Idem
Peleas de arriba	Idem
Granja de Moreruela	Idem
San Esteban del Molar	Idem
Tapioles	Idem
Villalobos	Idem
Belver de los Montes	D. José Hernández
Matilla la Seca	Idem
Tagarabuena	Idem
Losacino	Idem
Toro	Idem
Vezdemarbán	Idem
Carbajales de Alba	Idem
Alcañices	D. Dámaso Riego
Benavente	D. Ignacio Rodríguez
Pobladura del Valle	Idem
Burganes de Valverde	D. Argimiro Ramos
Calzadilla de Tera	Idem
Colinas de Trasmonte	Idem
Fuente Encalada	Idem
Manganeses la Polvorosa	Idem
Micereces de Tera	Idem
Otero de Bodas	Idem
Pública de Valverde	Idem
San Pedro de Ceque	Idem
San Román del Valle	Idem
Santa Colomba Carabias	Idem
Sta. Cristina la Polvorosa	Idem
Santa Croya de Tera	Idem
Santovenia	Idem
Quiruelas de Vidriales	D. Teodoro de la Parra
San Cristobal Entreviñas	Idem
Asturianos	D. Andrés Rubio
Cobrerros	Idem
Galende	Idem
Lubián	Idem
Manzanal de arriba	Idem
Muelas de los Caballeros	Idem
Pias	Idem
Requejo	Idem
Robleda	Idem
San Justo	Idem
Ferrerros de abajo	D. Dámaso Riego
Gallegos del Río	Idem
Moreruela de Tábara	Idem
Navianos de Valverde	Idem
Perilla de Castro	Idem
Rabanales	Idem
Samir de los Caños	Idem
San Vicente de la Cabeza	Idem
Trabazos	Idem
Guarrate	D. Estanislao Linares
Fuentesauco	Idem
Fuentelapeña	Idem
Fuente el Carnero	Idem
Mayalde	Idem
Piñero (El)	Idem
Casaseca de Campeán	D. David Diez Mata

Entrala	D. David Diez Mata
San Cebrían de Castro	Idem
Madridanos	Idem
Hiniesta (La)	Idem
Cubillos	Idem
Zamora	Idem

Zamora 10 de Septiembre de 1917.—El Presidente, Ildefonso Gutiérrez. R—1918

HOSPICIO PROVINCIAL

ANUNCIO

El día 24 del corriente dará principio el pago de los honorarios á las nodrizas externas, correspondiente á los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, desde las nueve á las trece horas, advirtiendo que sólo se pagará á las que se presenten en la capital el día señalado para cada pueblo y además exhiban los documentos oportunos.

El orden de pueblos será el siguiente:

DIA 24. Abelón, Alfaráz, Almeida, Argañin, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas, Carbellino, Escuadro y Fariza.

DIA 25. Fermoselle, Fornillos, Fresno, Gámones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral y Moraleja.

DIA 26. Moralina, Muga, Palazuelo, Peñausende, Pereruela, Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo y Tamame.

DIA 27. Torrofrades, Torregamones, Villadepera, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre y Villar del Buey.

DIA 28. Villardiegua, Viñuela, Zafara, Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Ferreruela, Figueruela de arriba, Figueruela de abajo, Fonfria, Frieria, Gallegos del Río, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Navianos, Olmillos, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ricobayo y Riofrio.

DIA 29. Samir, San Pedro de Zamudia, Santa Maria de Valverde, San Vitero, San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, Trabazos, Tábara, Vegalatrave, Videmala, Villalcampo, Villanueva de las Peras, Villarino tras la Sierra, Villaveza y los partidos de Benavente, Fuentesauco, Puebla, Toro, Villalpando y la capital.

Ruego á los Sres. Alcaldes la mayor publicidad de éste anuncio para evitar el perjuicio consiguiente á los interesados, **LOS CUALES ACUDIRÁN PUNTUALMENTE Á LA HORA SEÑALADA.**

Zamora 18 de Septiembre de 1917.—El Diputado Visitador A., César Alonso.—V.º B.º—El Presidente de la Diputación, Ildefonso Gutiérrez Amigo. R—1901

Comisión mixta de Reclutamiento DE ZAMORA

CAJA DE RECLUTA DE TORO

Relación nominal de los mozos declarados prófugos por esta Comisión mixta en el corriente año.

Número del sorteo.	NOMBRES
	<i>Partido de Benavente.</i>
	Arcos de la Polvorosa
	2 Faustino Tejedor Nechès

Arrabalde
6 Pedro Fuentes Fernández
3 Luis Tejedor Rios
Ayoó de Vidriales
2 Antonio Pontejos Ferreras
6 Benito Cano Cano
Barcial del Barco
3 Fortunato Llamas Pérez
5 Joaquín Alonso Peñas
Benavente
6 Leopoldo Francisco Carbajo
12 Ramón L. Rebaque Pastor
13 Manuel Gómez Medina
16 Primo González de Ganado
22 Carlos Riera Blanco
40 Modesto Perrett Pascual
47 Amando P. L. Dionisio Tindón
53 Fernando García Ferrera
54 Francisco Santos Sánchez
57 Emeterio Celedonio
60 Aurelio T. Rodríguez Rojo
62 Enrique Barrios Clemente
64 Antonio Lobón González
71 Cruz Ciriaco Parra Rodríguez
76 Antolín Mañanes Valderas
Bercianos de Vidriales
6 Dionisio García Juárez
9 José Delgado Tostón
10 Fernando Simón Calvo
11 Mariano Alonso Delgado
Bretó
1 Sergio G. Martínez
2 Avelino Rodríguez Romero
4 Evaristo Romero de Castro
Bretocino
1 Felipe Domínguez Romero
Brime de Urz
1 Constantino García García
Burganes de Valverde
2 Andrés Cid Perales
Calzadilla de Tera
1 Isaac Mateos Fernández
Camarzana de Tera
4 Manuel Colino Llordén
5 Serafín de la Mata Rodríguez
9 Juan de Paz de Paz
Colinas de Trasmonte
1 Higinio Miguelez González
3 Andrés Rodríguez Blanco
Fresno de la Polvorosa
2 Aquilino Hidalgo Fidalgo
Fuente Encalada
2 Manuel Lobato Torres
Fuentes de Ropel
5 Galo Encina Colinas
11 Clamades Mateos Díez
Manganeses de la Polvorosa
3 Ignacio Lozano Ferrero
15 Pablo Fidalgo Colinas
17 Manuel Blanco Lozano
Melgar de Tera
4 Ignacio Fernández Fernández
Micereces de Tera
4 Prudente Ferrero García
7 Celestino Parra Romero
15 Simplicio Fuentes Llamas
Morales de Rey
6 Joaquín R. Machín Bécares
7 Segundo Jañez Rubio
9 Gaspar del Pozo Rios
11 Gutilio García Cobreros
14 Epigenio Pérez Pérez
Otero de Bocas
2 Maximiano Rodríguez Álvarez
Pobladura del Valle
2 Maximino Rodríguez Gutiérrez
9 Angel Castellano Chano

Pública
1 Domingo Palacios García
4 Nicolás Parra García
Quintanilla de Urz
8 Leopoldo Rodríguez Pérez
Quiruelas de Vidriales
5 Francisco González Delgado
San Cristobal de Entreviñas
11 Luis Merino González
San Pedro de Ceque
5 José Pérez González
6 Tomás Mateo del Amo
San Pedro de la Viña
1 Isaac Ferreras Rodríguez
5 Demetrio Lobato Cristobal
Santa Colomba de las Carabias
3 Constantino Fernández Alonso
Santa Croya de Tera
3 Elías Tabuyo Ferrero
Santibañez de Vidriales
» Pedro Delgado Viñas
Santovenia del Conde
8 Antonio Lorenzo Prado
Sitrama de Tera
3 Eloy Coreses López
6 Manuel García Tabuyo
Tardemezar
1 Angel Peque Ferrero
Torre del Valle
6 Quintín García Losada
7 Lucio Gutiérrez Díez
Uña de Quintana
1 Avelino Centeno Fernández
8 Timoteo Martínez Martínez
12 Patricio Lobato Fernández
Vega de Tera
2 Manuel Martínez Manzanado
4 Antonio Martínez Carbajo
5 Manuel Castaño Ramos
6 Juan González Castaño
8 Juan Alvarez Prieto
9 Fernando Pardo Santos
10 Francisco Ramos Llordén
11 Manuel Martínez García
13 Pedro Casado Abad
Villabrázaro
4 Marcial Delgado Mielgo
6 Bernabé Mayo García
7 Bonifacio Colinas Marcos
8 Antonio E. Ruíz Valera
Villaferreña
3 Victoriano Pérez Ramos
Villanazar
5 Teodoro Merchán Pernía
7 Albino Botas Pérez
8 Marcelino Galendé González
10 Gabriel Rodríguez Martínez
Villanueva de Azoague
7 Francisco Vega Ortíz
Partido de Fuentesauco.
Argujillo
4 Cerefino J. Zurdo Hernández.
Bóveda (La)
6 Pablo Losada Sánchez
8 Napolitano Palazuelo Esteban
10 Felipe Mareda Sánchez
13 Fabriciano Ramos García
15 Bernardo García Funcia
19 Toribio Gallego Martín
26 Melquiades E. Moyano Esteban
3 Santiago Hernández Guerra.—1915
Cañizal
5 Alejandro A. Martín García
6 Ignacio Palomino Martín
9 Rufino Sánchez Rodríguez
12 Gregorio Casado Martín

Castrillo de la Guareña
3 Francisco Pérez Díez
4 Francisco Paniagua Tejedor
Cubo del Vino
2 Luis Alcántara Ramos
3 Ildefonso Borrego Losa
4 Santiago Rodríguez Borrego
7 Joaquín Fermoselle Rodrigo
2 Eduardo J. Montero Segurado
Fuentelapena
8 Filomeno Nieto Díez
28 Pablo Alonso Díez
Fuentesauco
1 Pablo Galán Gabilán
2 Eugenio Sánchez Verdugo
5 Bernardo Matos Giménez
9 Juan Lamas González
10 Esteban Hernández Pérez
17 Nicolás Velasco Galán
21 Dionisio Santos del Río
23 Valentín Monfortes Corrales
24 Pedro Boiza Boiza
25 Justo B. Hernández Pérez
26 Florencio Caldas Pérez
27 Esteban Sesnilo Arias
42 Andrés Valdunciel Nuñez
Fuentespreadas
5 Salvador J. Lapuente Delgado
Guarrate
4 Teófilo Pastor Vadillo
8 Eusebio Coco Pérez
Maderal
3 Lorenzo Lorenzo Sevillano
Mayalde
1 Vicente Rodríguez Rodríguez
10 Lisardo Pérez Román
Pego (El)
3 Aquilino Crespo García
6 Salvador García García
Peleas de arriba
3 Angel Calabozo Vicente
8 Manuel Pérez Pérez
Piñero (El)
1 Marcelino Sánchez Vasallo
3 Angel Juanes Hernández
San Miguel de la Ribera
1 Maximiliano Moralejo Sánchez
3 Anacleto Martín Aribayos
6 Nicolás Herrarquin de Dios
7 Martín Feijoó Martín
12 Liborio Gimeno García
16 Ramón Sánchez Sánchez
Vadillo de la Guareña
2 Esteban Lucero Román
6 Zacarías Bernal González
7 Claudio Fonseca Pérez
Villaescusa
3 Dositeo Hernández Domínguez
9 Francisco Vicente Ruiz
Villamor de los Escuderos
1 Román López Díez
2 José García Giménez
15 Eladio Escribano Díez
19 Moisés Almaráz Almaráz
23 Juan M. López Casaseca
Partido de Toro.
Abezames
1 Valentín Álvarez Viurle
Belver de los Montes
8 Fidencio Prada Martínez
Castronuevo
5 Mauricio Bragado González
Fuentesecas
4 Ulpiano Morillo Bragado
6 Paulino Álvarez Conde
Gallegos del Pan
3 Adolfo Pastor Carrascal

- Malva
- 8 Gerardo Masero Alvarez
- 16 Isidro F. Bragado Vega
Matilla la Seca
- 1 Modesto Morán Fito
Morales de Toro
- 7 Laureano Lentijo Domínguez
Peleagonzalo
- 3 Miguel Hernández Giménez
- 9 Manuel Borrego Sánchez
Pinilla de Toro
- 15 Enrique Sevillano Sevillano
Sanzoles
- 2 Felipe Heras Crespo
- 7 Mariano Murcia Domínguez
Toro
- 24 Marcelino Alonso Rodríguez
- 32 Victoriano del Teso Villar
- 45 Ildefonso E. González Bragas
- 58 Vicente Manteca Alonso
- 65 Restituto A. García Iglesias
- 68 Ambrosio V. García Domingo
Venialbo
- 6 Manuel García Carona
- 9 Dionisio Antruejo Sacristán
- 18 Timoteo Guerra Sánchez
- 19 Marcial E. Rodríguez Arribas
- 22 Juan José González Rivera
Vezdemarbán
- 3 Silvino Alfageme Gallego
- 36 Amador Miguel Pérez
Villalube
- 10 Eufrasio Fradejas Martín
Partido de Villalpando.
Castroverde de Campos.
- 1 José Bando Bezos
- 7 Pablo Bezos Fernández
- 8 Guillermo Herrero Cañibano
- 9 Acisclo Martínez Cañibano
- 10 Esteban Salinas Vicenté
- 12 Felix Herrero Rodríguez
Cerecinos de Campos
- 8 Joaquín Casquero Escudero
- 9 Julio Baladrón Asensio
Cotanes del Monte
- 7 Beremundo Snn Simón Diez
Granja de Morerueta
- 3 Constantino Fernández Noguerras
- 5 Joaquín Calvo Fernández
- 6 Juan Manuel Fernández Ferrero
- 7 Abel J. Rábano Vega
- 8 Crescencio Alvarez Rodríguez
- 9 Cecilio Gallego Fernández
Manganeses de la Lampreana
- 6 Evencio Madrid Gutiérrez
Otero de Sariegos
- 2 Senén Gómez Alonso
San Martín de Valderaduey
- 2 Germán Ramos Róbles
- 7 Félix D. Fernández Garay
San Miguel Valle
- 8 Justo Diez Flores
Tapioles
- 3 José Bernardino Casado
Villafáfila
- 7 Isidro H. Rodríguez Pascual
- 10 Serafín Fernández Fernández
Villalobos
- 1 Máximo Rodríguez Hernández
- 6 Miguel Justo de Castro
- 10 Faustino León Calderón
- 15 José M. Fernández Fernández
Villalpando
- 5 Filomeno Valerio Redondo
- 12 Cipriano García Allende
- 17 Felipe Sánchez Herrero
- 27 Gabriel Álvarez Villanueva
- 29 Ramón Fernández Fernández

- Villamayor de Campos
- 8 Angel T. González Alvarez
- 22 Vicente Cañibano
- 23 Andrés González García
- 26 Julián Nogales Calvo
- 25 Cayetano Fernández Herreras
Villanueva del Campo
- 10 Eulogio L. Escarda Domínguez
- 15 Ricardo Diez Escarda
Villarrín de Campos
- 8 Aurelio Calvo Alonso
Zamora 30 de Julio de 1917.—El Presidente,
Ildefonso Gutiérrez.—El Secretario A., Angel
Casaseca. R—1761

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA provincia de Zamora.

Territorial, rústica y pecuaria.—Notificación.

No obstante las excitaciones oficiales y particulares hechas al Ayuntamiento de Pinilla de Toro para que presentara el Recuento de ganadería, la imposición de la multa de cincuenta pesetas, y posteriormente otra de cien pesetas, y por último la conminación de la multa de quinientas pesetas, sin haber conseguido que por el Ayuntamiento y Junta pericial se cumplimentara el expresado servicio, siendo el único que en el día de la fecha no tiene presentado el Recuento de ganadería; el señor Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración, se ha servido acordar la imposición de la multa de quinientas pesetas al Alcalde é individuos que componen la Junta pericial, máximum que dispone el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, multa que han de hacer efectiva en el plazo de ocho días; transcurrido el cual se procederá por la vía de apremio á hacerlas efectivas.

Se previene, que si transcurrido el plazo de cinco días no han presentado en esta Administración el Recuento de ganadería, se procederá contra el Alcalde y Junta pericial por desobediencia.

Zamora 21 de Septiembre de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Moraga. R—1948

Ayuntamientos

ZAMORA

Don Cruz Horacio Miguel Cancelo; Alcalde Constitucional de esta Capital y Presidente de la Junta local de primera enseñanza de la misma.

En cumplimiento de lo acordado por la Junta local de primera enseñanza en la sesión que celebró el día 31 de Agosto último, se abre un concurso para el arrendamiento de un edificio donde instalar la escuela graduada de niñas de ésta Capital. En su virtud, se hace público para que los señores propietarios, administradores ó apoderados de fincas urbanas en esta ciudad puedan presentar en la Secretaria del Excelentísimo Ayuntamiento en las horas hábiles de oficina y durante un plazo de veinte días las proposiciones que tengan por conveniente en plegos cerrados y en papel de la clase 11, advirtiéndose que el plazo del concurso empezará á contarse desde el siguiente día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, descontándose los festivos, y el último día del indicado plazo se procederá por el señor Alcalde á las doce de su mañana á la apertura de

plegos y adjudicará provisionalmente el arriendo al autor de la proposición que resulte más ventajosa, pero este no surtirá efectos, si la Junta local de primera enseñanza, previos los informes de los Sres. Inspectores provinciales de primera enseñanza y Sanidad y Sr. Arquitecto municipal, no acuerda la adjudicación definitiva.

El edificio que se ofrezca habrá de reunir las condiciones siguientes:

Primera. Tendrá bastante capacidad, apropiado al objeto que se destina, conteniendo por lo menos tres salones de gran altura y próximamente sesenta metros superficiales cada uno y ofrecerá todas las garantías de seguridad, buenas condiciones higiénicas, é iluminación y ventilación suficientes.

Segunda. Contendrá además un departamento para colocar la biblioteca, vestíbulo, cuarto guarda ropas, despacho para la Sra. Regente y un gran patio para recreo de las alumnas, fuente instalada en sitio conveniente, lavabo y retretes, ventilados previstos de aparatos inodoros y con agua suficiente para su limpieza.

Tercera. Se indicará también si existe en el local con la debida separación casa-habitación docorosa para la Sra. Regente.

Cuarta. El plazo del contrato será el de tres años, que empezarán á contarse á partir del día primero de Enero de 1918 y terminarán en 31 de Diciembre de 1920, en cuya fecha primero de Enero, se pondrá á disposición del Sr. Alcalde Presidente el edificio que sea objeto del arriendo.

Quinta. Por último se consignará el precio de renta anual, la cual se cobrará por trimestres vencidos.

Zamora 18 de Septiembre de 1917.—Cruz Horacio Miguel Cancelo. R—1929

ANDAVÍAS

Terminado el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, formado por la Comisión del concepto para el próximo año de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este en el periódico oficial de la provincia á los efectos legales.

Andavías 16 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, P. O., José Domínguez, Secretario. R—1947

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZAMORA

Don Benito Salgués Alvarez, Presidente de la Audiencia y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta ciudad.

Hago saber: Que por el Procurador D. Mariano de las Heras Aguado, se ha promovido recurso Contencioso-administrativo en nombre y representación de D. José Pérez Juanes, contra la resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha trece de Junio del corriente, que confirmó el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de Casaseca de las Chanas que le separó de los cargos de Veterinario titular é Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria; se anuncia la interposición del presente recurso para los que tengan algún interés y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Zamora á treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez y siete.—El Presidente, Benito Salgués.—P. S. M., El Secretario, José Aguado.